

Biodiversidad y ordenamiento del territorio

Escenarios para el desarrollo y bienestar humano territorial

Germán Quimbayo* y Juana Mariño*

EL TERRITORIO SE CONCIBE MÁS COMO EL LUGAR DONDE SE UBICA EL DESARROLLO, EN TÉRMINOS DE USOS, ACTIVIDADES E INFRAESTRUCTURAS; NO SE CONSIDERA COMO UNA CONSTRUCCIÓN SOCIAL DEL ESPACIO EN DONDE OCURRE DICHO DESARROLLO. ESTO SUBORDINA LA RELACIÓN SUELO-SUBSUELO COMO SOPORTE INTEGRAL DEL TERRITORIO.

Gráfico 1. Marco legal del ordenamiento territorial en Colombia.

Constitución Nacional Leyes Decretos



Institución: * Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt.
Citar como: Quimbayo, G. y Mariño, J. Biodiversidad y ordenamiento del territorio. En: Bello et al. (ed). Biodiversidad 2014. Estado y tendencias de la biodiversidad continental en Colombia. Instituto Alexander von Humboldt. Bogotá D.C., Colombia. 2014.



www.reporte.humboldt.org.co/biodiversidad2014/ficha/306



www.reporte.humboldt.org.co/biodiversidad2014/literatura/306

La discusión sobre qué se ordena y para qué en el territorio en el país, se ha enfrentado a una compleja realidad ecológica, poblacional, económica y social, en donde la lógica económica sectorial y de control político, prima sobre otras visiones, incluyendo la de la gestión de la biodiversidad.

Asuntos críticos. 1. El territorio se ha entendido y gestionado de manera administrativa y sectorial y no como un conjunto de ecosistemas y paisajes continentales y costeros, rurales y urbanos, integrados y diversos. A su vez, no

existe una visión territorial regional, sino que prima la visión del municipio como unidad aislada; 2. En este contexto, la biodiversidad no es explícita en el ordenamiento territorial exceptuando el caso del establecimiento de áreas protegidas; 3. El territorio se concibe más como el lugar donde se ubica el desarrollo, en términos de usos, actividades e infraestructuras; no se considera como una construcción social del espacio en donde ocurre dicho desarrollo. De igual manera, esto subordina la relación suelo-subsuelo como soporte integral del territorio; 4. Los criterios

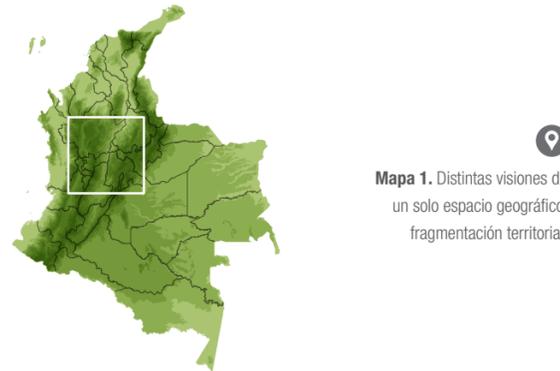
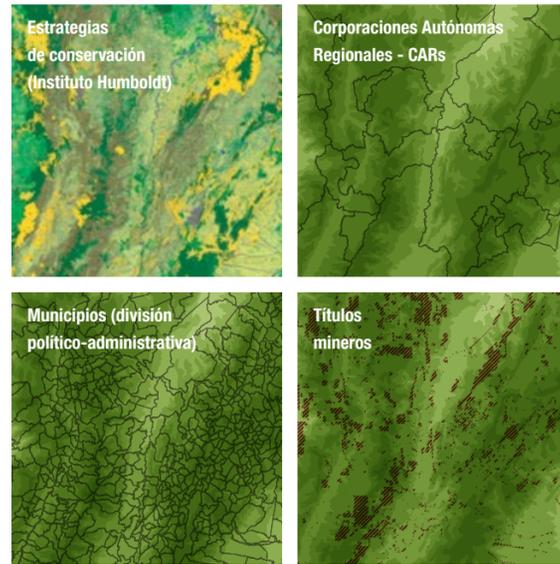
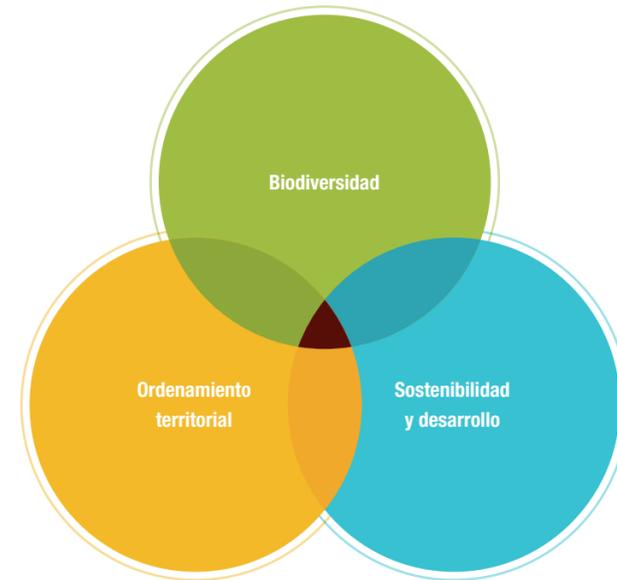


Gráfico 2. Escenario deseable para el desarrollo territorial¹.



Territorio y ordenamiento territorial: debate abierto

El territorio es una categoría que describe el espacio que ha sido construido a través de una serie de prácticas muy concretas y específicas para su apropiación y control socio-político, lo que involucra también, la gestión integral de la biodiversidad en espacios geográficos concretos. Actualmente existe una desarticulación entre los instrumentos vigentes para el ordenamiento territorial, mientras prima el desarrollo económico y sectorial que condiciona o limita el ejercicio de planificación y uso del territorio.

En este sentido, resulta de gran utilidad recordar el origen de la idea de "ordenamiento territorial" que se concretó en 1983 con la Carta Europea de Ordenación del Territorio de la Comunidad Europea. La discusión sobre qué posibilidades y efectos tiene el ordenamiento ha sido abundante en Europa, sin embargo, en Colombia la discusión sobre qué se ordena y para qué, se ha enfrentado a una compleja realidad ecológica, económica y social. Este debate nunca se ha profundizado en el ámbito político, y menos en el académico².

Decreto 1640 de 2012. Ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos.
Ley 1625 de 2013. Reglamentación de áreas metropolitanas.

de productividad, competitividad, conectividad y eficiencia socioeconómica, han prevalecido sobre consideraciones "ambientales", las cuales a su vez han estado más orientadas a disminuir impactos evidentes que el garantizar territorios adaptativos y resilientes. Allí el mantenimiento de la biodiversidad y la generación de servicios ecosistémicos, es fundamental.

Recomendaciones de política. La gestión integral de la biodiversidad debe formar parte estructurante

del ordenamiento del territorio como base para el desarrollo y el bienestar humano; para el efecto, debe enmarcarse en estos principios básicos constitucionales: 1. La función ecológica de la propiedad; 2. La función social de la propiedad; y 3. el reparto equitativo de cargas y beneficios.

El considerar al territorio como un socio-ecosistema (como se propone en la PNGIBSE), constituye una oportunidad para integrar la biodiversidad con el ordenamiento y el desarrollo territorial (a escalas locales, regionales y

nacionales) generando condiciones de adaptabilidad y resiliencia en el territorio.

Considerar las anteriores recomendaciones permitirá incluir la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas en los diferentes instrumentos de planificación y ordenamiento territorial. De igual manera, debe existir claridad en la inclusión de conceptos o determinantes de biodiversidad (ambientales) y umbrales de cambio y transformación para una planificación y manejo integral del territorio (proceso de estructuración ecológica).